

**RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NRO. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0270  
(20/11/2024)**

**LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, manda:

**“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.**

**Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

**“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.-** Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: **7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”**

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

**(...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.**

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, establece:

**“Artículo 35.- Remoción de obstáculos.** Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que,** el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

**“Art. 96.- Actos Propios.-** Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.

**“Art. 98.- Rectificaciones.-** Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.

**Que,** mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

**Art. 6.- Delegar.**- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

**a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.

**b)** Aprobar y suscribir los actos administrativos para el otorgamiento (...) señalado en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (...)".

**“Art. 7.- Disponer.**- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...) **h)** Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables; (...)".

**Que,** mediante Documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-018128-E de 04 de diciembre de 2024, ingresado a la ARCOTEL, la compañía AXESS NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A., solicita la revisión de los datos relacionados a la información general de la compañía AXESS NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A., y solicita se rectifique.

**Que,** mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0270 de 20 de noviembre de 2024, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones emitida por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, resolvió:

**“(…)** **Artículo 2.-** Otorgar a favor de la compañía AXESS NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A., por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro para la prestación del Servicio Portador, de conformidad con las características generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución (...)".

**Que,** en la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0270 de 20 de noviembre de 2024, por un error involuntario se hace constar en el ANEXO 1, información errónea; así también, en el Dictamen Jurídico Nro. CTDS-OTH-DJ-SPT-2024-0333 de 18 de noviembre de 2024, se hace constar información errónea en la parte pertinente: “3.- DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO:”, por lo que es necesario rectificarlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-00115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023 al (la) Coordinador (a) Técnico (a) de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la siguiente rectificación en la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0270 de 20 de noviembre de 2024, así como en el Dictamen Jurídico Nro. CTDS-OTH-DJ-SPT-2024-0333 de 18 de noviembre de 2024 emitida a favor de la compañía AXESS NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, esto es, en la parte pertinente:

**EN EL DICTAMEN JURÍDICO NRO. CTDS-OTH-DJ-SPT-2024-0333 (18/11/2024)**

**DONDE DICE:**

**3.- DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO:**

Razón Social/ Nombre Del Peticionario	EMPROISA S.C.C.I
Domicilio y Notificaciones	Dirección: Provincia de Galápagos Cantón Isabela Parroquia CALLE J Y CALLE K, BARRIO PEDREGAL 2, VIA AL AEROPUERTO Correo Electrónico: reyfiber86@gmail.com Teléf.: Fijo: N/A Celular: 996026545

**DEBE DECIR:**

**3.- DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO:**

Razón Social/ Nombre Del Peticionario	AXESS NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A.
Domicilio y Notificaciones	Dirección: AV. SHYRIS E9-38 Y BELGICA, EDIFICIO SHYR CENTURY PISO 7, OFICINA 7A -7B Ciudad: Quito Correo Electrónico: armando.aldana@axessnet.com Teléfono: 023429358 Celular: 962532233 / 0990526245

**EN LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0270 (20/11/2024), en el ANEXO 1**

**DONDE DICE:**

DATOS DEL PRESTADOR DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PORTADOR, Y CONCESIÓN/REGISTRO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES			
RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL	AXESS NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A.		
RUC / CC./Pasaporte	1391933178001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	DIRECCION: AV. SHYRIS E9-38 Y BELGICA, EDIFICIO SHYRIS CENTURY PISO 7, OFICINA 7A -7B CIUDAD: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA E-mail: armando.aldana@axessnet.com Teléfono: 0990526245		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	<b>Nombres/Apellidos:</b> Armando Fabián Aldana Quiroz <b>C.C.:</b> 175860387-0 <b>Cargo:</b> Gerente General		

**DEBE DECIR:**

DATOS DEL PRESTADOR DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PORTADOR, Y CONCESIÓN/REGISTRO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES			
RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL	AXESS NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A.		
RUC / CC./Pasaporte	1792498163001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	DIRECCIÓN: AV. SHYRIS E9-38 Y BELGICA, EDIFICIO SHYRIS CENTURY PISO 7, OFICINA 7A -7B CIUDAD: QUITO PROVINCIA: PICHINCHA E-mail: armando.aldana@axessnet.com Teléfono: 962532233		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	<b>Nombres/Apellidos:</b> Armando Fabián Aldana Quiroz <b>C.C.:</b> 175860387-0 <b>Cargo:</b> Gerente General		

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la **RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0270 de 20 de noviembre de 2024**, así como, el **DICTAMEN JURÍDICO NRO. CTDS-OTH-DJ-SPT-2024-0333 de 18 de noviembre de 2024**, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

Cabe indicar que la información que se hace constar es la indicada por la peticionaria en el Formulario de solicitud, Código: FO-CTHB-12, ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-018023-E de 01 de diciembre de 2023, la misma que consta registrada en el Sistema SACOF de la ARCOTEL.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente **RECTIFICACIÓN** de la Resolución **ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0270 de 20 de noviembre de 2024**, al señor Armando Fabián Aldana Quiroz, Representante Legal de AXESS

Página 4 de 5

NETWORKS SOLUTIONS ECUADOR S.A., a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Unidad de Comunicación y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-00115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 09 de diciembre de 2024.

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sra. Yolanda Chicaiza SERVIDORA PÚBLICA	Dra. Judith Quishpe SERVIDORA PÚBLICA	Mgs. Xavier Páez Vásquez <b>DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, ENCARGADO</b>